

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
anunciado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Noviembre 1930).

Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 3.959

En cumplimiento de lo que determina el artículo 126, párrafo 2.º de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, quedan expuestas en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación los originales de las cuentas de presupuesto, de propiedades y derechos y de Caudales de la Corporación correspondientes al ejercicio de 1922-23, las cuales han sido aprobadas por la Comisión provincial en sesión de 17 del actual, con carácter provisional.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a fin de que puedan deducirse en contra de las mismas las reclamaciones pertinentes.

Córdoba 30 de Octubre de 1930.—
El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Sección de Economía del Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 3.968

Quedan prorrogados hasta nuevo señalamiento los precios fijados por esta Sección de Economía, a la harina integral y pan de familia, en la circular número 2.581 de 1.º de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del mismo día.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1930.—
—El Jefe de la Sección, Angel Morales.—V.º B.º: El Gobernador civil, GRACIANO ALIENZA.

Junta Administrativa de los Comités Paritarios de la 11.ª Región

ANUNCIO

Núm. 3.958

Para dar cumplimiento a lo que se

dispone en el artículo 4.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del pasado Abril («Gaceta» del 25) abre esta Junta la acción recaudatoria, periodo voluntario de la cuota corporativa de esta provincia correspondientes al 1.º y 2.º semestre del corriente ejercicio.

El Recaudador o los Agentes que sean nombrados por los Presidentes de los Comités paritarios de Córdoba, pasarán a domicilio los recibos que hayan de satisfacer los contribuyentes; anunciándose tal extremo por medio del reglamentario edicto en las Casas Consistoriales advirtiéndole que si dejan estos transcurrir el día 10 del próximo mes de Diciembre sin haberlo satisfecho, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado.—sin más notificación ni requerimiento; pero si abonan sus débitos antes del 31 de Diciembre solo tendrá que satisfacer como recargo el 10 por ciento del débito.

Sevilla 29 de Octubre de 1930.—El Presidente, José M.ª Benjumea Parejo.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 3.915

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Baena motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Jaén a Córdoba junto a Baena a la de Torredonjiméno a El Carpio, en las inmediaciones de Cañete de las Torres, trozos 2.º y 3.º, se ha rectificado por la Alcaldía de Baena la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periodico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Baena en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 29 de Octubre de 1930.—
—El Gobernador civil, GRACIANO ALIENZA.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.915

Relación correlativa de los propietarios de las fincas a que afecta la construcción de la carretera de tercer orden de la de Jaén a Córdoba junto a Baena a la de Torredonjimeno a el Carpio en las inmediaciones de Cañete de las Torres trozos 2.º y 3.º, término municipal de Baena.

TROZO 2.º

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	NOMBRE DE LOS ARRENDATARIOS	RESIDENCIA	CLASE DE CULTIVO
1	Don Antonio Rabadán	Baena	Don Pedro Mesa	Baena	Regadío (Huerta)
2	» Pablo Luque	Priego	» Antonia Robles	idem	idem
3	» Antonio Rabadán	Baena	» Antouio Rabadán	idem	Tierra calma
4	» Francisco Cobo	idem	» Francisco Cobo	idem	idem
5	» Eduardo Roldán	idem	» Eduardo Roldán	idem	idem
6	» Francisco de la Moneda	idem	» Francisco de la Moneda	idem	idem
7	» Antonio Rabadán	idem	» Antonio Rabadán	idem	idem
8	» Francisco de la Moneda	idem	» Francisco de la Moneda	idem	idem
9	» Francisco de la Moneda	idem	» Francisco de la Moneda	idem	idem
10	» José de las Heras	idem	Doña Gregoria Pérez	idem	idem
11	» Mannel Díaz	idem	Don Manuel Díaz	idem	Tierra olivar
12	» Manuel Ramírez	idem	» Manuel Ramírez	idem	idem
13	» José Fernández	idem	» Miguel Lama	Doña Mencía	Tierra calma
14	» Rafael Alcalá	idem	» Vicente Iriondo	Baena	idem
15	» Adolfo Alba	idem	» Antonio Melendo	idem	idem
16	» Rafael Alcalá	idem	» Gregoio Sánchez	idem	idem

TROZO 3.º

1	Don Rafael Alcalá	Baena	Don Gregorio Sánchez	Baena	Tierra calma
2	» Francisco Pérez	idem	» Francisco Pérez	idem	idem
3	» Vicente Rodríguez	idem	» Aurelio Jurado López	idem	idem
4	Doña Antonia Moreno	idem	» Aurelio Jurado López	idem	idem
5	Don Juan Pastor	idem	» Juan María Montilla	Valenzuela	idem
6	» Felipe Calderón	idem	» Rafael del Río	Castro del Río	idem
7	Sr. Marqués de Villafuerte	Madrid	» José Bergillos	Baena	idem
8	Sr. Marqués de Villafuerte	idem	» José Bergillos	idem	idem
9	Don Manuel Lara	Baena	» Antonio Lara	idem	idem
10	» Felipe Calderón	idem	Rafael del Río	Castro del Río	idem
11	Señor Marques de Villafuerte	Madrid	» José Baena	Baena	idem
12	Don Miguel Calvo	Baena	» Miguel Calvo	idem	idem
13	» Miguel Calvo	idem	» Miguel Calvo	idem	idem
14	» Miguel Calvo	idem	» Miguel Calvo	idem	idem
15	» Juan Velasco	Valenzuela	» Antonio Lara	idem	idem
16	» Martín Hidalgo	idem	» Antonio Montes	idem	idem
17	» Rufo Ramírez	Baena	» Rufo Ramírez	idem	idem
18	» Eloy Castilla	idem	Eloy Castilla	idem	idem
19	» Rufo Ramírez	idem	Rufo Ramirez	idem	idem
20	Señor Marqués de Villafuerte	Madrid	» Juan M. Rojano	idem	idem

Baena a 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, La Moneda.—El Secretario, Luis Córdoba.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 3.954

Don Juan Felipe Vilela López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día nueve de Noviembre en el local Casas Consistoriales de esta villa. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto: pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Noiario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vo-

cales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 31 de Octubre de 1930.—J. F. Vilela.

Núm. 3.954

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales na-

tos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día nueve de Noviembre en el local Casa Contorial esta villa.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que

haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 31 de Octubre de 1930.—Manuel Santisteban.

LUCENA

Núm. 3.962

Don Antonio del Pino Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber Que constituidas, en el día de hoy las Juntas gremiales conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la contribución industrial y con sujeción a lo que determina el artículo 83 del mismo y base 36 de la ordenación, en virtud de no haber concurrido ningún contribuyente por tal concepto al local y horas señaladas en los edictos-convocatoria publicados por esta Alcaldía con fecha 16 del actual, se convoca, por este medio, a nueva reunión de señores industriales de los del ramo de taberna, abacería, café económico, barberías y carpinterías, por reunir oficialmente las cualidades de agregables, para el día 6 de Noviembre próximo y horas de 10 a 12 de su mañana en el despacho oficial de esta Alcaldía para proceder a los trabajos preparatorios de reparto de cuotas y demás que haya lugar; advertidos que de no comparecer a este segundo acto, esta Alcaldía entenderá que renuncian los interesados a su derecho y declarará constituidos definitivamente los gremios y ejecutará por sí los servicios de reparto de cuotas conforme está prevenido.

Lucena 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio del Pino.

POZOBLANCO

Núm. 3.896

Don Mateo Quiros García, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de esta provincia el apéndice de alteraciones al padrón de rústica de este término, vigente en la actualidad, queda expuesto al público por término de ocho días, hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados en el mismo.

Pozoblanco a 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Mateo Quiros.

Núm. 3.896

Don Mateo Quiros García, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial de comercio y profesiones de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los interesados en la misma puedan producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 27 de Octubre de 1930.—Mateo Quiros.

LA CARLOTA

Núm. 3.899

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día diez y ocho de mes actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Ramón Hens Doblas.
Don Miguel Osuna Riego.
Don Manuel Guerrero Aguilar.
Don José Martínez Abad.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de la Concepción
Don Francisco López Ortiz.
Don José Ortiz Tristel.
Don Manuel Crespo Cuesta.
Don Antonio García Baena.
Parroquia de La Fuencubierta
Don Ezequiel Arjona Sánchez.
Don Francisco Falder García.
Don Juan García Vic.
Don Antonio José Carmona y Carmona.

Parroquia de Las Pinedas
Don Rafael Luque Sánchez.
Don Francisco Osuna Alors.
Don Francisco Galiot Bernier.
Don Antonio Reifs Alcaráz.

Asimismo quedan expuestas al público la relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las re-

clamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

La Carlota 27 de Octubre de 1930.
El Alcalde, Antonio Maestre.

Núm. 3.900

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles contables desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pudiéndose también formular por ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en los quince días sucesivos al de haber expirado el plazo de exposición al público el documento de que se trata.

Asimismo quedan expuestas al público las ordenanzas aprobadas para la exacción de los arbitrios de carnes, bebidas, reparto general y 20 por 100 del importe de las cuotas del tesoro por industrial, tal y como aparecen en años anteriores a excepción de las carnes que han sufrido alteración en sus tarifas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

La Carlota 27 de Octubre de 1930.
Antonio Maestre.

BUJALANCE

Núm. 3.916

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión supletoria celebrada el día 18 del actual al propio tiempo que aprobó el presupuesto municipal para el venidero ejercicio de 1931, la ordenanza sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, cuya vigencia restablece el Real decreto de 2 de Agosto del año en curso, en razón de haberse elevado el tipo de gravámen de di-

chas especies al máximo que autoriza el apartado c) del artículo 457 del Estatuto en vez de los dos tercios a que venían exaccionándose igualmente la ordenanza sobre perros modificándole las bases 3.ª y 4.ª en el sentido de que cada perro satisfará a pesetas sin tener en cuenta para su percepción la raza a que pertenezcan ni el destino que al mismo se le dé, y por último la del recargo del 32 por 100 sobre las cuotas del tesoro por contribución industrial y de comercio en el sentido de reducirlo al 25 por 100 en vez del máximo con que dichas clases industriales venían contribuyendo, acordó por unanimidad declarar validas y ejecutivas las demás ordenanzas de exacciones municipales que tiene autorizadas para ejercicios sucesivos, mientras no se modifique el régimen de las exacciones que regula o por el Ayuntamiento se acuerde reformarlas, en razón a que no han sufrido modificación alguna. Así mismo acordó queden expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas modificadas, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Bujalance 21 de Octubre de 1930.—
Francisco Coca.

Núm. 3.916

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 18 del mes actual el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días; durante el expresado plazo, podrán interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, los habitantes o entidades de este término conforme a los artículos 300, del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal en relación con el Real decreto de 5 de Enero de 1926 y en armonía con el artículo 2.º del R. D. de 2 de Abril del corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Bujalance 21 de Octubre de 1930.
Francisco Coca.

GUADALCAZAR

Núm. 3.920

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de Guadalcázar.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Guadalcazar a 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José López.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.868

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye con el número ciento siete de este año, por el delito de falsedad, a virtud de denuncia de Antonio Medina Chacón, vecino de Hinojosa del Duque, ha acordado se cite a Fernando Cambrón Silvestre, cuyo último domicilio fué en Pueblonuevo del Terrible calle San Pedro número 25, y que se dice se dedica a la mendicidad ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Fuente Obejuna a 24 de Octubre de 1930.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 3.912

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 97 de este año por incendio en la finca Junquillo, término de Belmez, el veinte y cinco del pasado mes de Septiembre ha acordado se cite al testigo Juan Nevado que residió en dicha finca y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en indicado sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Fuente Obejuna 28 de Octubre de 1930.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 3.870

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria

en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Rafael Junquito Brito, natural de Córdoba y vecino de Linares, habiendo estado también domiciliado en dicha capital en la calle Mucho Trigo número 27, hijo de José y de Dolores, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, de oficio platero, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en la ejecutoria del sumario que instruyo con el número 19 del año 1929 apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido,

Dado en Montoro a 24 de Octubre de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.872

Don Felipe Plaza Aranda, Juez municipal de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante el cargo de Secretario propietario y se anuncia su provisión en concurso de traslado, con sujeción a lo que previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en los periódicos oficiales, durante cuyo plazo deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Hinojosa del Duque.

Se advierte que el censo de población de este término municipal es de 909 habitantes, y que el Secretario solo percibe los derechos marcados por los aranceles judiciales.

Que para acreditar el censo de población de la que sirven los aspirantes deberán hacerlo por certificación de la Jefatura Superior de Estadística y que para poder ser admitidos, al concursar es condición precisa cumplir en la solicitud lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 476 de la Ley Orgánica del poder judicial.

Fuente la Lancha a 22 de Octubre de 1930.—El Juez, Felipe Plaza.—El Secretario Habilitado, Francisco Guisjarro.

POZOBLANCO

Núm. 3.873

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Mario Hidalgo Iglesias, conocido también por Nico-

las Mario Buciegas Iglesias, y Antonio Muñoz «Pelapájaros», para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo bajo el número cuarenta y uno del corriente año por hurto de un caballo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 3.929

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un rucho rucio claro, dos años, mediano, hierro Fénix V-13, una muleta mamona de seis meses, entrelapada: otra negra de igual edad, mediana; una rucha parda ocho meses, mediana; otra rucha igual edad y alzada sin hierros ni señales alguna y una muleta seis meses negra sin hierro, hurtadas la noche del 21 del actual, de los terrenos Cortijo Gufa propias de don Tomás Bujalance de este término y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 114 del actual.

Dado en Baena a 24 de Octubre de 1930.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

POSADAS

Núm. 3.926

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Antonio Montero Zurita, la noche del 8 al 9 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 602 de 1930.

Dado en Posadas a 29 de Octubre de 1930.—Pedro Palacios.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de 10 años, 1'44 metros de alzada, castaña española, cara canosa blancas en costillares rozada y cebrada, con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Núm. 3.901

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Pablo Carrasco Carmona la noche del 18 al 19 del actual de la huerta nombrada Los Alamillos de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 210 de 1930.

Dado en Posadas a 23 de Octubre de 1930.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Juan Galán.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de 7 años 1'46 metros de alzada, castaño encendido, raya cruzada, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en espaldilla izquierda, y

Otro mulo capón de 6 años 1'55 metros de alzada, castaño con el mismo hierro del Fénix en igual sitio que el anterior.

MONTILLA

Núm. 3.903

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de cinco años, 1'45 de alzada, capa negra, raza española, roma, hierro La Mundial Agraria, letra C, número 3, en la cadera izquierda, la cual como de la propiedad de Francisco Ríos y Jiménez, vecino de Aguilar de la Frontera fué; sustraída la noche del 19 al 20 del corriente mes de tierras del cortijo Los Zapateros de este término; poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Montilla a 25 de Octubre de 1930.—Isaac José Medina.—El Secretario, Antonio García.

CORDOBA

Núm. 3.943

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueño de un mulo castaño oscuro de buena alzada, que el día 16 de Septiembre último fué arrollado y muerto por un tren en el kilómetro 237-75 de la línea ferrea de Málaga, próximo a la Estación de Torres Cabrera, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en diligencias que se siguen con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 30 de Octubre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, Francisco Cortázar.